

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6512
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		PAULA ANDREA LEON ROZO
IDENTIFICACIÓN O NIT		1097032174
REF. CATASTRAL		0103000014200013918050001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C.25.44.91 SECTOR CIUDADELA LA PATRIA LAS COLINAS AP R 501 TO R	

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de PAULA ANDREA LEON ROZO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1097032174, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000014200013918050001 ubicado en la dirección: C.25.44.91 SECTOR CIUDADELA LA PATRIA LAS COLINAS AP R 501 TO R del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 8650 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 105854
Totales		\$ 105854

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de PAULA ANDREA LEON ROZO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1097032174 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 27B de la Ley 1819 de 2018, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$128478), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 6650 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 105854	\$ 22674	\$ 128478
Totales		\$ 105854	\$ 22674	\$ 128478

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **PAULA ANDREA LEON ROZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1097032174**, por la suma de **"CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100" PESOS MCTE (\$128478)** valor que corresponde a la obligación principal de las concepciones y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre del 2020
Tesorera General

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6514
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	RICARDO ANDRES MENDEZ CHARRY	
IDENTIFICACIÓN O NIT	1110461659	
REF. CATASTRAL	0103000014200009917040001	
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 26 45 71 SECTOR CIUDADELA LA PATRIA LAS COLINAS TO Q P 4 AP 401 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLIVAR	

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2008, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de RICARDO ANDRES MENDEZ CHARRY, identificado con cédula de ciudadanía No. 1110461659, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000014200009917040001 ubicado en la dirección: C 26 45 71 SECTOR CIUDADELA LA PATRIA LAS COLINAS TO Q P 4 AP 401 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLIVAR del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 6688 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 99926
	2018	\$ 102922
	2019	\$ 106008
Totales		\$ 308856

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de RICARDO ANDRES MENDEZ CHARRY, identificado con cédula de ciudadanía No. 1110461659 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS 00/100 MCTE (\$457426), los cuales se relacionan a continuación:

SH-PGF-GT-JEF-27841

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): ROCIO BUSTAMANTE EINAR
Identificación: 1094937662
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 6702 del 10 de noviembre
Ficha Catastral: 01070000029400060000000000
Dirección: MZ CASPOSO CS 6 UR LA MARIE



Formulario de pago y recibo con código de barras y sellos. Incluye el número de expediente SH-PGF-GT-JEF-27841, la fecha de emisión 22 de septiembre de 2025, y el monto de 50614. El formulario está sellado con un sello de 'ACIÓSE DE RECIBO' y una fecha de 22 de septiembre de 2025. Hay una anotación manuscrita 'Javier Alvarado' y 'Armenia 29 de agosto de 2025'.

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6516 del 29 DE AGOSTO DE 2025.

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6516 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 01070000029400060000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contralora Ejecuciones Fiscales V
 Revisó: Karina Corredor - Contralora Ejecuciones Fiscales EFA
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Ospina Gómez - P.E.U - jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6516
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		ROCIO BUSTAMANTE EINAR
IDENTIFICACIÓN O NIT		1094937662
REF. CATASTRAL		01070000029400060000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		MZ CASPOSO CS 6 UR LA MARIELA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 623 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ROCIO BUSTAMANTE EINAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1094937662, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000029400060000000000 ubicado en la dirección: MZ CASPOSO CS 6 UR LA MARIELA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 8702 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 24626
	2019	\$ 28322
Totales		\$ 52848

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) mérito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ROCIO BUSTAMANTE EINAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1094937662** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN 00/100 MCTE (\$70741)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 6702 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 24526	\$ 11838	\$ 36364
	2019	\$ 28327	\$ 6055	\$ 34377
Totales		\$ 52848	\$ 17893	\$ 70741

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de ROCIO BUSTAMANTE EINAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094937662, por la suma de "SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN 00/100" PESOS MCTE (\$70741) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6517
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		SECUNDINO ROMERO TICORA
IDENTIFICACIÓN O NIT		1239076
REF. CATASTRAL		0101000011570016000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		MZ B CS 1B SECTOR 3 PLAN PILOTO DE VIVIENDA GENESIS

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 623 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SECUNDINO ROMERO TICORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1239076, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000011570016000000000 ubicado en la dirección: MZ B CS 1B SECTOR 3 PLAN PILOTO DE VIVIENDA GENESIS del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 6733 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 24174
	2018	\$ 27660
	2019	\$ 31042
Totales		\$ 83776

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) mérito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de SECUNDINO ROMERO TICORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1239076 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO 00/100 MCTE (\$124124), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberit)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 6733 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 24174	\$ 18945	\$ 43119
	2018	\$ 27680	\$ 13823	\$ 41583
	2019	\$ 31947	\$ 7480	\$ 39427
Totales		\$ 83776	\$ 40348	\$ 124124

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SECUNDINO ROMERO TICORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1239076**, por la suma de **"CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO 00/100" PESOS MCTE (\$124124)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se canceló, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 835 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCA LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de noviembre de 2020
Tesorera General

Teléfono: 310 40 0000 - Correo Electrónico: secretaria@armenia.gov.co
 Teléfono: 310 40 0000 - Correo Electrónico: tesorero@armenia.gov.co
 Avenida Francisco de Paula Santander Suroriente - P.O. Box 1000000 - Armenia, Quindío
 Avenida 1 de Mayo, Bogotá D.C. - P.O. Box 1000000 - Bogotá D.C.

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6518
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	SIXTO SANCHEZ RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	12129738
REF. CATASTRAL	0107000002090031000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LO 2 (PARTE) BR SALVADOR ALLENDE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2008, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cuantías se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SIXTO SANCHEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12129738, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000002090031000000000 ubicado en la dirección: LO 2 (PARTE) BR SALVADOR ALLENDE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 6741 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 20476
	2019	\$ 21094
Totales		\$ 41570

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 67 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de SIXTO SANCHEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12129738 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 275 de la Ley 1879 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$55963)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(5) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bombaril)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 6741 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 20476	\$ 9885	\$ 30361
	2019	\$ 21094	\$ 4508	\$ 25602
Totales		\$ 41570	\$ 14393	\$ 55963

**Nota: los intereses de mora son a título informativo - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de SIXTO SANCHEZ RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 12129738, por la suma de "CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES 00/100" PESOS MCTE (\$55963) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se canceló, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 835 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6519
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	TATIANA VELASQUEZ RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	1094935775
REF. CATASTRAL	010300014400006914050003
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C.47 A DE OCCIDENTE 39 71 C.R BRISAS DEL BOSQUE VIS CONJUNTO 1 TO N AP N 503

La Tesorería Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 60 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 58 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de TATIANA VELASQUEZ RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1094935775, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 010300014400006914050003 ubicado en la dirección: C.47 A DE OCCIDENTE 39 71 C.R BRISAS DEL BOSQUE VIS CONJUNTO 1 TO N AP N 503 del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 6747 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 160817
Totales		\$ 160817

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de TATIANA VELASQUEZ RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1094935775 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo estableció el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 834 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 276 de la Ley 1519 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$195193)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bamberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 6747 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 160817	\$ 34376	\$ 195193
Totales		\$ 160817	\$ 34376	\$ 195193

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de TATIANA VELASQUEZ RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1094935775, por la suma de "CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES 00/100" PESOS MCTE (\$195193) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se canceló, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARDONA

Firma autómata mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Oficina: Vélez editor - Central de Comunicaciones
 Avenida Rómulo Cardona - Corredor 1, provincia Flandes
 Avenida Francisco José González Sánchez - PZ 11 - Ejecutorio Fiscal
 Avenida Luis Valencia Ospina Gómez - PZ 11 - sede de ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6522
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	VALENTINA OSORIO GIRALDO
IDENTIFICACIÓN O NIT	1094944405
REF. CATASTRAL	0101000002920075901010019
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 9 57 10 CONJUNTO CERRADO CASTILLA NUEVA PR 2

La Tesorería Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 623 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de VALENTINA OSORIO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1094944405, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000002920075901010019 ubicado en la dirección: K 9 57 10 CONJUNTO CERRADO CASTILLA NUEVA PR 2 del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 6758 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 309
	2017	\$ 323
	2018	\$ 339
	2019	\$ 353
Totales		\$ 1324

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) mérito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de VALENTINA OSORIO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1094944405 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$1896), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberit)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 6756 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 309	\$ 251	\$ 560
	2017	\$ 323	\$ 180	\$ 503
	2018	\$ 339	\$ 116	\$ 455
	2019	\$ 353	\$ 25	\$ 378
Totales		\$ 1324	\$ 572	\$ 1896

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quedo,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de VALENTINA OSORIO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1094944405, por la suma de "UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS 90/100" PESOS MCTE (\$1896) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 835 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1283 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General



SH-PGF-GT-JEF-27850

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): YENNY PAOLA MEJIA SANCHEZ
Identificación: 1097721895
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 6805 del 10 de noviembre
Ficha Catastral: 0101000010670001902050001
Dirección: MZ 10 AP 507 BQ B2 PQ.R. INTER P

EJECUCIONES FISCALES		08	17961290
EJECUCIONES FISCALES			
YENNY PAOLA MEJIA SANCHEZ			
MZ 10 AP 507 BQ B2 PQ.R. INTER P			
ARMENIA, GUAYAMA - GUAYAMA			
SH-PGF-GT-JEF-27850		10977218951000000001	

ACUSE DE RECIBO

CONCEPTO	MONEDA	PRECIO	COLOR	TEXTURA	CANTIDAD
08	08	<input type="checkbox"/> LANA	<input type="checkbox"/> BLANCA	<input type="checkbox"/> TRAZADA	<input type="checkbox"/> LUC
09	09	<input type="checkbox"/> CASHMIR	<input type="checkbox"/> UREA	<input type="checkbox"/> METAL	<input type="checkbox"/> LANA
10	10	<input type="checkbox"/> CASHMIR	<input type="checkbox"/> LANA	<input type="checkbox"/> METAL	<input type="checkbox"/> LANA
11	11	<input type="checkbox"/> CASHMIR	<input type="checkbox"/> LANA	<input type="checkbox"/> METAL	<input type="checkbox"/> LANA
12	12	<input type="checkbox"/> CASHMIR	<input type="checkbox"/> LANA	<input type="checkbox"/> METAL	<input type="checkbox"/> LANA
13	13	<input type="checkbox"/> CASHMIR	<input type="checkbox"/> LANA	<input type="checkbox"/> METAL	<input type="checkbox"/> LANA
14	14	<input type="checkbox"/> CASHMIR	<input type="checkbox"/> LANA	<input type="checkbox"/> METAL	<input type="checkbox"/> LANA
15	15	<input type="checkbox"/> CASHMIR	<input type="checkbox"/> LANA	<input type="checkbox"/> METAL	<input type="checkbox"/> LANA

RECIBO DE LA EJECUCIÓN

Santiago *Santiago* *2025*

RECIBO DE LA EJECUCIÓN

RECIBO DE LA EJECUCIÓN

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6525 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6525 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000010670001902050001.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
 Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Karine Cordero – Contratista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U. - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U. – jefe de ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6525
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		YENNY PAOLA MEJIA SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT		1097721895
REF. CATASTRAL		0101000010670001902050001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		MZ 10 AP 507 BQ B2 PQ.R. INTER PLAZA SUR

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de YENNY PAOLA MEJIA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1097721895, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000010670001902050001 ubicado en la dirección: MZ 10 AP 507 BQ B2 PQ.R. INTER PLAZA SUR del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 6805 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 131715
Totales		\$ 131715

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) mérito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de YENNY PAOLA MEJIA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1097721895 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN 00/100 MCTE (\$162551)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 6605 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 131715	\$ 30836	\$ 162551
Totales		\$ 131715	\$ 30836	\$ 162551

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de YENNY PAOLA MEJIA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1097721895, por la suma de "CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN 00/100" PESOS MCTE (\$162551) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y períodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancela, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, pero que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

SH-PGF-GT-JEF-27851

Cójar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): YESENIA ROMERO OCAMPO
Identificación: 1094926968
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 6810 del 10 de noviembre del 2
Ficha Catastral: 0102000001580022000000000
Dirección: C 32 27 35 BR SANTANDER de Armenia,



PROCESO ESTADISTICO
 Fecha: 11/08/2025 12:30:00 a. m.
 OS 17761202
 REGISTRO
 YESENIA ROMERO OCAMPO
 C 32 27 35 BR SANTANDER
 ARMENIA, GUAYAS - GUAYAS
 SH-PGF-GT-JEF-27851
 0102000001580022000000000000
 DIEGO RAMIREZ
 0102000001580022000000000000

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6526 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6526 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 01020000015800220000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1292 del 25 de septiembre de 2020
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales ✓
 Revisó: Kattia Comedor – Contratista Ejecuciones Fiscales ✓
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U. - Ejecuciones Fiscales ✓
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U. – año de Ingresos ✓



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6526
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	YESENIA ROMERO OCAMPO
IDENTIFICACIÓN O NIT	1094926968
REF. CATASTRAL	01020000015800220000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 32 27 35 BR SANTANDER

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de YESENIA ROMERO OCAMPO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094926968, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000015800220000000000 ubicado en la dirección: C 32 27 35 BR SANTANDER del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 6810 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 26663
Totales		\$ 26663

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de YESENIA ROMERO OCAMPO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094926968 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 834 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de liquidación, se elevan a la suma de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$32367), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 8810 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 26663	\$ 5704	\$ 32367
Totales		\$ 26663	\$ 5704	\$ 32367

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armonia y a cargo de YESENIA ROMERO OCAMPO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094926968, por la suma de "TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100" PESOS MCTE (\$32367) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancela, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 835 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCIS ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1280 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bombera)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 6818 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 586758	\$ 77160	\$ 663918
	2016	\$ 604357	\$ 0	\$ 604357
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Totales		\$ 1191115	\$ 77160	\$ 1268275

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuátre varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de YULI PAOLA MEJIA GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1093336059, por la suma de "UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100" PESOS MCTE (\$1268275) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causan desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 626 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1267 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Estado: Armenia - Ciudad: Armenia - Calle: Calle Comercio
 Ciudad: Armenia - Calle: Calle Comercio - Ciudad: Armenia - Calle: Calle Comercio
 Ciudad: Armenia - Calle: Calle Comercio - Ciudad: Armenia - Calle: Calle Comercio
 Ciudad: Armenia - Calle: Calle Comercio - Ciudad: Armenia - Calle: Calle Comercio

SH-PGF-GT-JEF-27855

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): YULI PAOLA MEJIA GARCIA
Identificación: 1098336059
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 6819 del 10 de no
Ficha Catastral: 010700000015090490000129
Dirección: C 10AN 18 36 NIVEL 4 PR 44



Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6530 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6530 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0107000000150904900001291.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
 Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Grajales-Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6530
29 DE AGOSTO DE 2024

EJECUTADO		YULI PAOLA MEJIA GARCIA
IDENTIFICACIÓN D NIT		1098336059
REF. CATASTRAL		010700000015090490001291
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		C 10AN 18 36 NIVEL 4 PR 44 COCORA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1086 de 2006, artículo 65 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de YULI PAOLA MEJIA GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1098336059, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 010700000015090490001291 ubicado en la dirección: C 10AN 18 36 NIVEL 4 PR 44 COCORA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 5819 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 32872
	2016	\$ 33864
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 0
Totales		\$ 66736

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de YULI PAOLA MEJIA GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1098336059 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 834 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de liquidación, se elevan a la suma de **SETENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$71062)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(\$) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 6819 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 32872	\$ 4326	\$ 37198
	2016	\$ 33864	\$ 0	\$ 33864
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Totales		\$ 66736	\$ 4326	\$ 71062

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de YULI PAOLA MEJIA GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1098336059, por la suma de "SETENTA Y UN MIL, SESENTA Y DOS 00/100" PESOS MCTE (\$71062) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 835 del E. T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autografiada mediante resolución 1262 del 26 de septiembre de 2020
Tesorera General

Dirección: Sistema Judicial - Dirección Ejecutiva Fiscal
Bogotá, D.C. - Colombia
Teléfono: +57 (0)1 261 2000 - P.E.F. - Ejecución Fiscal
Correo: Ejecución Fiscal - P.E.F. - Ejecución Fiscal



SH-PGF-GT-JEF-27856

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): YURY LORENA LONDOÑO LOPEZ
Identificación: 1094934300
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 6825 del 10 de noviembre
Ficha Catastral: 0103000011680040000000000
Dirección: MZ 1 CS 24B UR QUINTAS DE LOS



472

WREO MASIVO ESTACION Fecha: 11/08/2025 12:00:00 a. m.

ARMENIA, ARMENIA 17961200

YURY LORENA LONDOÑO LOPEZ

MZ 1 CS 24B UR QUINTAS DE LOS

ARMENIA, ARMENIA

SH-PGF-GT-JEF-27856

RECEIVED

7.562.738

P. Anolo

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6531 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6531 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0103000011680040000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Karina Concedor – Contratista Ejecuciones Fiscales - JCU
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6531
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		YURY LORENA LONDOÑO LOPEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT		1094934300
REF. CATASTRAL		010300001168004000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		MZ 1 CS 24B UR QUINTAS DE LOS ANDE

La Tesorería Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de YURY LORENA LONDOÑO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1094934300, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 010300001168004000000000 ubicado en la dirección: MZ 1 CS 24B UR QUINTAS DE LOS ANDE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 8825 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 100674
Totales		\$ 100674

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de YURY LORENA LONDOÑO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1094934300 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retraso en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de CIENTO VEINTIDÓS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$122192), los cuales se relacionan a continuación:



SH-PGF-GT-JEF-27858

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): ALBERTO CARDONA RAMIREZ
Identificación: 1389592
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 6841 del 10 de noviembre de 2024
Ficha Catastral: 01020000044600380000000000
Dirección: MZ 1 CS 35A UR LOS GIRASOLES de Armenia, GUANAJATO

EJECUCIONES FISCALES		CS	17961200
EDIFICIO CASAFISCAL			
ARMENIA, GUANAJATO			
CÓDIGO FISCAL		IMPORTE	IMPORTE DEBENDIDO
ARMENIA, GUANAJATO			5906480
ALBERTO CARDONA RAMIREZ			
C.C. 9.737.374			
ARMENIA, GUANAJATO - GUANAJATO			
SH-PGF-GT-JEF-27858			

PROCESO	IMPORTE	FORMA	CALIBRE	PUESTO	TEMPORAL
1	0	0	0	0	0
2	0	0	0	0	0
3	0	0	0	0	0
4	0	0	0	0	0
5	0	0	0	0	0
6	0	0	0	0	0
7	0	0	0	0	0
8	0	0	0	0	0
9	0	0	0	0	0
10	0	0	0	0	0
11	0	0	0	0	0
12	0	0	0	0	0
13	0	0	0	0	0
14	0	0	0	0	0
15	0	0	0	0	0
16	0	0	0	0	0
17	0	0	0	0	0
18	0	0	0	0	0
19	0	0	0	0	0
20	0	0	0	0	0
21	0	0	0	0	0
22	0	0	0	0	0
23	0	0	0	0	0
24	0	0	0	0	0
25	0	0	0	0	0
26	0	0	0	0	0
27	0	0	0	0	0
28	0	0	0	0	0
29	0	0	0	0	0
30	0	0	0	0	0
31	0	0	0	0	0
32	0	0	0	0	0
33	0	0	0	0	0
34	0	0	0	0	0
35	0	0	0	0	0
36	0	0	0	0	0
37	0	0	0	0	0
38	0	0	0	0	0
39	0	0	0	0	0
40	0	0	0	0	0
41	0	0	0	0	0
42	0	0	0	0	0
43	0	0	0	0	0
44	0	0	0	0	0
45	0	0	0	0	0
46	0	0	0	0	0
47	0	0	0	0	0
48	0	0	0	0	0
49	0	0	0	0	0
50	0	0	0	0	0
51	0	0	0	0	0
52	0	0	0	0	0
53	0	0	0	0	0
54	0	0	0	0	0
55	0	0	0	0	0
56	0	0	0	0	0
57	0	0	0	0	0
58	0	0	0	0	0
59	0	0	0	0	0
60	0	0	0	0	0
61	0	0	0	0	0
62	0	0	0	0	0
63	0	0	0	0	0
64	0	0	0	0	0
65	0	0	0	0	0
66	0	0	0	0	0
67	0	0	0	0	0
68	0	0	0	0	0
69	0	0	0	0	0
70	0	0	0	0	0
71	0	0	0	0	0
72	0	0	0	0	0
73	0	0	0	0	0
74	0	0	0	0	0
75	0	0	0	0	0
76	0	0	0	0	0
77	0	0	0	0	0
78	0	0	0	0	0
79	0	0	0	0	0
80	0	0	0	0	0
81	0	0	0	0	0
82	0	0	0	0	0
83	0	0	0	0	0
84	0	0	0	0	0
85	0	0	0	0	0
86	0	0	0	0	0
87	0	0	0	0	0
88	0	0	0	0	0
89	0	0	0	0	0
90	0	0	0	0	0
91	0	0	0	0	0
92	0	0	0	0	0
93	0	0	0	0	0
94	0	0	0	0	0
95	0	0	0	0	0
96	0	0	0	0	0
97	0	0	0	0	0
98	0	0	0	0	0
99	0	0	0	0	0
100	0	0	0	0	0

13 SEP 2025

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6533 del 29 de agosto de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6533 del 29 de agosto de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 01020000044600380000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

FRANCY ENITH LONDOÑO GARMONA
 Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U. - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Goyales Gómez – P.E.U. – jefe de Ingreso



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6533
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	ALBERTO CARDONA RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	1389592
REF. CATASTRAL	0102000004460038000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 1 CS 35A UR LOS GIRASOLES

La Tesorería Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ALBERTO CARDONA RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1389592, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000004460038000000000 ubicada en la dirección: MZ 1 CS 35A UR LOS GIRASOLES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 6841 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 36386
	2018	\$ 41012
	2019	\$ 48053
Totales		\$ 126031

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALBERTO CARDONA RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1389592** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE 00/100 MCTE (\$184114)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 6841 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 36366	\$ 27740	\$ 64106
	2018	\$ 41612	\$ 20079	\$ 61691
	2019	\$ 48053	\$ 10264	\$ 58317
Totales		\$ 126031	\$ 58083	\$ 184114

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de ALBERTO CARDONA RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1389592, por la suma de "CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE 00/100" PESOS MCTE (\$184114) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCYNITH LONDOÑO CARDONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Habitu: Ivonne Salazar - Contraloría Ejecutiva Financiera
Habitante: Karina Coronel - Contraloría Ejecutiva Financiera
Habitante: Francisco Javier González Sánchez - FEU - Ejecutivos Financiera
Habitante: Lina Mercedes Dujovne Gómez - FEU - jefe de registro

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6535
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	ARLES MURILLO LOPEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	13488524
REF. CATASTRAL	0104000001120022000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 18 10 32 CS 2 BR GUAYAQUIL

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1086 de 2006, artículo 66 de la Ley 363 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 623 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 96 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ARLES MURILLO LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 13488524, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000001120022000000000 ubicado en la dirección: C 18 10 32 CS 2 BR GUAYAQUIL del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 5889 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 144250
	2018	\$ 148576
	2019	\$ 153034
Totales		\$ 445860

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentran debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ARLES MURILLO LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **13488524** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN 00/100 MCTE (\$660331)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 6889 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 144250	\$ 110030	\$ 254280
	2018	\$ 148676	\$ 71733	\$ 220409
	2019	\$ 153034	\$ 32706	\$ 185742
Totales		\$ 445860	\$ 214471	\$ 660331

**Nota: los intereses de mora son a título informativo - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ARLES MURILLO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13488524**, por la suma de **"SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN 00/100"** PESOS MCTE (**\$660331**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancela, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Unidad: Vicerrectoría - Contraloría Ejecuciones Fiscales
Asesor: Karina Cerezo - Contraloría Ejecuciones Fiscales
Revisor: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. - Ejecuciones Fiscales
Asesor: Lina Marcela Ballester Gómez - P.E.U. - Jefe de Ingresos

**MANDAMIENTO DE PAGO No. 6536
29 DE AGOSTO DE 2025**

EJECUTADO	ARNULFO CARDONA PARRA
IDENTIFICACIÓN O NIT	1361841
REF. CATASTRAL	0106000001680901900000021
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 14 9N 23 APC 03 ED EL VIRREY

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 786 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ARNULFO CARDONA PARRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1361841, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001680901900000021 ubicado en la dirección: K 14 9N 23 APC 03 ED EL VIRREY del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 6890 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 58576
	2016	\$ 60330
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 0
Totales		\$ 118906

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) mérito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ARNULFO CARDONA PARRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1361841** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS DOS 00/100 MCTE (\$130702)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 6890 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 58576	\$ 11796	\$ 70372
	2016	\$ 60330	\$ 0	\$ 60330
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Totales		\$ 118906	\$ 11796	\$ 130702

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ARNULFO CARDONA PARRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1361841**, por la suma de **"CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS DOS 00/100" PESOS MCTE (\$130702)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Dobos, Verónica Esteban – Gerente de Ejecuciones Fiscales
Roldán, Norma Carolina – Gerente de Ejecuciones Fiscales
Roldán, Francisco Javier, Divesa Sánchez – P.E.U. – Ejecuciones Fiscales
Rojas, Lisa Marcela Ospina Gómez – P.E.U. – Jefe de Ingresos

SH-PGF-GT-JEF-27862

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): ARNULFO CARDONA PARRA
Identificación: 1361841
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 6891 del 10 de nov
Ficha Catastral: 0106000001680901900000064
Dirección: K 14 9N 31 AP 303 ED EL VIRI

472

0106000001680901900000064 Fecha: 11/08/2025 12:00:00 a. m.

SECRETARÍA DE HACIENDA		08	17961200
SECRETARÍA DE HACIENDA		0504	
DIRECTOR ADMINISTRATIVO CALIFICADO			
WILSON A. LÓPEZ G.			
ARMENIA, QUINDÍO - C.C. 9.737.374			
NO POST. OCT. 2025			

IMPUESTOS	ANEXOS	PAGO	VALOR	PUNTA	CANTIDAD
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6537 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante esta Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6537 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0106000001680901900000064.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contralora Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Karina Corredor – Contralora Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U. – Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U. – jefe de ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6537
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	ARNULFO CARDONA PARRA
IDENTIFICACIÓN O NIT	1361841
REF. CATASTRAL	0106000001880901900000064
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 14 9N 31 AP 303 ED EL VIRREY

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ARNULFO CARDONA PARRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1361841, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001880901900000064 ubicado en la dirección: K 14 9N 31 AP 303 ED EL VIRREY del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 6891 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 882205
	2016	\$ 908870
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 0
Totales		\$ 1790875

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de ARNULFO CARDONA PARRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1361841 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN 00/100 MCTE (\$1968851)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 6891 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 882205	\$ 177776	\$ 1059981
	2016	\$ 906670	\$ 0	\$ 906670
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Totales		\$ 1790875	\$ 177776	\$ 1968651

**Nota: los intereses de mora son a título informativo - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ARNULFO CARDONA PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1361841**, por la suma de **"UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN 00/100"** PESOS MCTE (\$**1968651**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 835 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Cedente: Valeria López - Contraloría Ejecutiva Fiscal
Revisor: Karina González - Contraloría Ejecutiva Fiscal
Revisor: Francisco Javier Álvarez Sánchez - P.S.U. Ejecutivos Fiscales
Revisor: Lina Marcela Góngora Gómez - P.S.U. - Jefe de Oficina

**MANDAMIENTO DE PAGO No. 6539
29 DE AGOSTO DE 2025**

EJECUTADO	BAUTISTA DIAZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	1251353
REF. CATASTRAL	01010000044101550000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SECTOR 1 LO 312 JARDINES DE ARMENIA

La Tesorera Municipal de Armenia-Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los períodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de BAUTISTA DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1251353, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000044101550000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 1 LO 312 JARDINES DE ARMENIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 5904 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 2087
	2019	\$ 2146
Totales		\$ 4233

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de BAUTISTA DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1251353 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS 00/100 MCTE (\$5802), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 6904 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 2087	\$ 1061	\$ 3148
	2019	\$ 2146	\$ 508	\$ 2654
Totales		\$ 4233	\$ 1569	\$ 5802

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **BAUTISTA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1251353**, por la suma de **"CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS 00/100"** PESOS MCTE (**\$5802**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 835 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR esta mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1292 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Cabecera: Valeria Velazco – Contralora Ejecutiva Fiscal
 Bogotá: Arina Coronado – Contralora Ejecutiva Fiscal
 Bogotá: Francisco Javier González Sánchez – P.F.U. – Ejecutiva Fiscal
 Bogotá: Lina Marcela Gracia Gómez – P.F.U. – jefe de Ingresos

SH-PGF-GT-JEF-27865

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): BENJAMIN HERRERA GOMEZ
Identificación: 14274678
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 6906 del 10 de noviembre
Ficha Catastral: 01030000100400300000000000
Dirección: MZ T CS 29 ET VII UR VLL LILIANA d

SECRETARÍA DE HACIENDA
Sandra Liliana Olivares 200
 Armenia, GUINEA - GUINEA
 MZ T CS 29 ET VII UR VLL LILIANA 342
ARMENIA, GUINEA - GUINEA
 SH-PGF-GT-JEF-27865

CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
01	02	03	04	05	06
07	08	09	10	11	12
13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36
37	38	39	40	41	42
43	44	45	46	47	48
49	50	51	52	53	54
55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66
67	68	69	70	71	72
73	74	75	76	77	78
79	80	81	82	83	84
85	86	87	88	89	90
91	92	93	94	95	96
97	98	99	00	01	02

P. Cayé

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6540 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6540 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 01030000100400300000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contralista Ejecuciones Fiscales ✓
 Redactó: Karina Coronado – Contralista Ejecuciones Fiscales ✓
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales ✓
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos ✓



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6540
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		BENJAMIN HERRERA GOMEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT		14274678
REF. CATASTRAL		010300001004003000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		MZ T CS 29 ET VII UR VLL LILIANA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de BENJAMIN HERRERA GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 14274678, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 010300001004003000000000 ubicado en la dirección: MZ T CS 29 ET VII UR VLL LILIANA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 6906 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 329103
Totales		\$ 329103

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de BENJAMIN HERRERA GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 14274678 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 276 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$399446)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 6906 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 329103	\$ 70343	\$ 399446
Totales		\$ 329103	\$ 70343	\$ 399446

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **BENJAMIN HERRERA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **14274678**, por la suma de **"TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100"** PESOS MCTE (**\$399446**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Notario: Valeria Salazar - Contratación Ejecuciones Fiscales
Notario: Karina González - Contratación Ejecuciones Fiscales
Notario: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Notario: Lina Maribel Gajardo Gómez - P.E.U - Jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6543
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	HECTOR MOGOLLON CALDERON	
IDENTIFICACIÓN NIT	O	1265162
REF. CATASTRAL	0101000011210035000000000	
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ G CS 35 SECTOR 8 ET II UR PORTAL PORTAL DEL EDEN	

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1068 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 50 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de HECTOR MOGOLLON CALDERON, identificado con cedula de ciudadanía No. 1265162, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000011210035000000000 ubicado en la dirección MZ G CS 35 SECTOR 8 ET II UR PORTAL PORTAL DEL EDEN del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 7070 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 23557
	2019	\$ 27204
Totales		\$ 50761

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debitamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de HECTOR MOGOLLON CALDERON, identificado con cedula de ciudadanía No. 1265162 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA 00/100 MCTE (\$68980)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 7070 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 23557	\$ 11855	\$ 35412
	2019	\$ 27204	\$ 8364	\$ 33568
Totales		\$ 50761	\$ 18219	\$ 68980

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **HECTOR MOGOLLON CALDERON** identificado con cedula de ciudadanía No. **1265162**, por la suma de **"SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA 00/100" PESOS MCTE (\$68980)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Señor: Yverson Salazar – Contador Excepciones Fiscales
Señora: Karina Carretero – Contadora Excepciones Fiscales
Señor: Francisco Javier González Sánchez – P.C.U. – Ejecuciones Fiscales
Señor: Luis Moreno Grajales (Género) – P.C.U. – Jefe de Registro

SH-PGF-GT-JEF-27869

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): HORSON JAIME QUITIAQUEZ A
Identificación: 13362220
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 7086 del 10 de novier
Ficha Catastral: 0101000003730001000000000
Dirección: MZ 4 CS 10 BR GIBRALTAR de



472

ARMENIA 134220
Fecha: 11/09/2025 12:38:09 L. C.

EJECUCIONES FISCALES		CE	17361200
ARMENIA, GUANAJUATO			
EJECUCIÓN FISCAL		IMPORTE	IMPORTE CON INTERES
HORSON JAIME QUITIAQUEZ A		3004400	
MZ 4 CS 10 BR GIBRALTAR ARMENIA, GUANAJUATO SH-PGF-GT-JEF-27869			
ALCALDÍA DE ARMENIA RECIBO Wilson A. López G. C.C. 9.737.374			
ESTADO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	MUNICIPIO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	PAIS <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	VALOR <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
TIPO DE PAGO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	FORMA DE PAGO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	VALOR <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	FUENTE <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
TIPO DE INTERES <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	TIPO DE INTERES <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	TIPO DE INTERES <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	TIPO DE INTERES <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6544 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6544 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000003730001000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio, conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
 Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020
 Tesorera General

Elaboró: Yalera Salazar – Contratación Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Karina Corredor – Contratación Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U. - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U. – jefe de ingresos



**MANDAMIENTO DE PAGO No. 6544
29 DE AGOSTO DE 2025**

EJECUTADO	HORSON JAIME QUITIAQUEZ ASCANIO	
IDENTIFICACIÓN O NIT	0	13362220
REF. CATASTRAL	0101000003730001000000000	
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 4 CS 10 BR GIBRALTAR	

La Tesorería Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 786 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los períodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de HORSON JAIME QUITIAQUEZ ASCANIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 13362220, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000003730001000000000 ubicado en la dirección: MZ 4 CS 10 BR GIBRALTAR del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 7086 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 152020
Totales		\$ 152020

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HORSON JAIME QUITIAQUEZ ASCANIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **13362220** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 276 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$187597)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 7086 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 152020	\$ 35577	\$ 187597
Totales		\$ 152020	\$ 35577	\$ 187597

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **HORSON JAIME QUITIAQUEZ ASCANIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **13362220**, por la suma de **"CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100"** PESOS MCTE (\$187597) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Revisor: Valeria Salazar - Contraloría Ejecuciones Fiscales
Revisor: Karina Coronado - Contraloría Ejecuciones Fiscales
Revisor: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. - Ejecuciones Fiscales
Revisor: Luis Marcelo Guevara Gómez - P.F.U. - Jefe de Ingresos



EJECUCIONES FISCALES		OS	17961290																																																																		
ARMENIA, GUAYO																																																																					
CATEGORIA FISCAL		0004	00000000000000000000																																																																		
PAGO MASIVO - Tipo 1		00000000																																																																			
JESUS MARIA CRUZ VALENCIA																																																																					
K 13 27 12 L 101 ED FUTURAMA																																																																					
ARMENIA, GUAYO - 00000000																																																																					
04/08/2025 08:23:00																																																																					
<table border="1"> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>MONEDA</th> <th>FECHA</th> <th>USUARIO</th> <th>USUARIO</th> <th>USUARIO</th> </tr> <tr> <td>01</td> <td>01</td> <td>01/01/2025</td> <td>ARMENIA</td> <td>ARMENIA</td> <td>ARMENIA</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>02</td> <td>02/02/2025</td> <td>ARMENIA</td> <td>ARMENIA</td> <td>ARMENIA</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>03</td> <td>03/03/2025</td> <td>ARMENIA</td> <td>ARMENIA</td> <td>ARMENIA</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>04</td> <td>04/04/2025</td> <td>ARMENIA</td> <td>ARMENIA</td> <td>ARMENIA</td> </tr> <tr> <td>05</td> <td>05</td> <td>05/05/2025</td> <td>ARMENIA</td> <td>ARMENIA</td> <td>ARMENIA</td> </tr> <tr> <td>06</td> <td>06</td> <td>06/06/2025</td> <td>ARMENIA</td> <td>ARMENIA</td> <td>ARMENIA</td> </tr> <tr> <td>07</td> <td>07</td> <td>07/07/2025</td> <td>ARMENIA</td> <td>ARMENIA</td> <td>ARMENIA</td> </tr> <tr> <td>08</td> <td>08</td> <td>08/08/2025</td> <td>ARMENIA</td> <td>ARMENIA</td> <td>ARMENIA</td> </tr> <tr> <td>09</td> <td>09</td> <td>09/09/2025</td> <td>ARMENIA</td> <td>ARMENIA</td> <td>ARMENIA</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>10</td> <td>10/10/2025</td> <td>ARMENIA</td> <td>ARMENIA</td> <td>ARMENIA</td> </tr> </table>				CONCEPTO	MONEDA	FECHA	USUARIO	USUARIO	USUARIO	01	01	01/01/2025	ARMENIA	ARMENIA	ARMENIA	02	02	02/02/2025	ARMENIA	ARMENIA	ARMENIA	03	03	03/03/2025	ARMENIA	ARMENIA	ARMENIA	04	04	04/04/2025	ARMENIA	ARMENIA	ARMENIA	05	05	05/05/2025	ARMENIA	ARMENIA	ARMENIA	06	06	06/06/2025	ARMENIA	ARMENIA	ARMENIA	07	07	07/07/2025	ARMENIA	ARMENIA	ARMENIA	08	08	08/08/2025	ARMENIA	ARMENIA	ARMENIA	09	09	09/09/2025	ARMENIA	ARMENIA	ARMENIA	10	10	10/10/2025	ARMENIA	ARMENIA	ARMENIA
CONCEPTO	MONEDA	FECHA	USUARIO	USUARIO	USUARIO																																																																
01	01	01/01/2025	ARMENIA	ARMENIA	ARMENIA																																																																
02	02	02/02/2025	ARMENIA	ARMENIA	ARMENIA																																																																
03	03	03/03/2025	ARMENIA	ARMENIA	ARMENIA																																																																
04	04	04/04/2025	ARMENIA	ARMENIA	ARMENIA																																																																
05	05	05/05/2025	ARMENIA	ARMENIA	ARMENIA																																																																
06	06	06/06/2025	ARMENIA	ARMENIA	ARMENIA																																																																
07	07	07/07/2025	ARMENIA	ARMENIA	ARMENIA																																																																
08	08	08/08/2025	ARMENIA	ARMENIA	ARMENIA																																																																
09	09	09/09/2025	ARMENIA	ARMENIA	ARMENIA																																																																
10	10	10/10/2025	ARMENIA	ARMENIA	ARMENIA																																																																

SH-PGF-GT-JEF-27870

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): JESUS MARIA CRUZ VALENCIA
Identificación: 1290267
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 7103 del 10 de noviembre del 2024
Ficha Catastral: 01020000001409039000000052
Dirección: K 13 27 12 L 101 ED FUTURAMA de Armenia, Guayana Francesa

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6545 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6545 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 01020000001409039000000052.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
 Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Karina Comedor - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U - jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6545
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	JESUS MARIA CRUZ VALENCIA
IDENTIFICACIÓN O NIT	1290267
REF. CATASTRAL	0102000000140903900000052
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 13 27 12 L 101 ED FUTURAMA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JESUS MARIA CRUZ VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1290267, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000000140903900000052 ubicado en la dirección: K 13 27 12 L 101 ED FUTURAMA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 7103 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 128548
	2016	\$ 132406
	2017	\$ 136374
	2018	\$ 0
	2019	\$ 0
Totales		\$ 397328

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JESUS MARIA CRUZ VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1290267** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$818786)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 7103 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 128548	\$ 174947	\$ 303495
	2016	\$ 132406	\$ 142496	\$ 274902
	2017	\$ 136374	\$ 104015	\$ 240389
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Totales		\$ 397328	\$ 421458	\$ 818786

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JESUS MARIA CRUZ VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1290267**, por la suma de **"OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100"** PESOS MCTE (**\$818786**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDRÓN CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Salvati: Ivonne Salazar - Corredora Ejecutora Fiscal
Rivas: Karina Corredor - Corredora Ejecutora Fiscal
Serna: Priscilla Jarama González Sánchez - P.E.U. - Ejecutora Fiscal
Reyes: Lina Marcela Ospina Gómez - P.E.U. - Jefe de Registro